EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que para atender la solicitud presentada por la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, en razón a las necesidades de servicio del mismo, se efectuó revisión de la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, encontrando que, *no se cuenta con el personal suficiente actualmente* para: **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO TÉCNICA ADMINISTRATIVA EN LA SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÒN DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO Y ÉTNICO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS VALLE DEL CAUCA".** Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica *que, NO EXISTE PERSONAL TÉCNICA* suficiente *como la señora NANCY DEL PILAR CAICEDO VELASQUEZ,* en la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Departamental.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.8.4.4.5. **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, **o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.***

Esta certificación se firma en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de abril del año 2024.

OSCAR ARMANDO TRUJILLO
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO

ARLEX SINISTERRA ALBORNOZ
SUBDIRECTOR DE
GESTIÓN HUMANA INSTITUCIONAL

Elaboró y transcribió: Nataly Piedrahita Mejía – Auxiliar Administrativa. NPM
Revisó: María Camila Mantilla Vivas – Secretaria de Paz Territorial y Reconciliación. MCM